Contrato Abierto Nº 10/2015
Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma SANTA CLARA S.A. C.M.P.
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37º de la ley Nº 2051/03)

Entre el Ministerio del Interior, con RUC Nº 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Ministro del Interior, FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADOcon RUC Nº 80002917-8, domiciliada en la calle Oliva Nº 685 esq. Juan E. O´Leary, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Prof. Dr. JUAN ROQUE GALEANO VILLALBA, en su carácter de Presidente, con Cedula de Identidad Nº 69.353, y la Lic. HELEN HARRISON PALEARI, con Cédula de Identidad N° 1.045.195, en su carácter de Directora Titular, denominada en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente contrato referente a la Licitación Pública Nacional SBE N° 05/2015 ***"CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO PARA FUNCIONARIOS DEL MDI - PLURIANUAL"****, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

***CLAUSULA PRIMERA:* OBJETO.**
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la contratación de seguro médico para funcionarios del MDI, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

***CLAUSULA SEGUNDA:* DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor;
e) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios;
f) La Resolución de Adjudicación Nº 541 del 26 de octubre de 2015, emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;
g) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

***CLAUSULA TERCERA:* IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37, a de la Ley Nº 2051)**
3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	01	00	00	260	10	1	99	525.000.000.-

Los créditos presupuestarios para los Ejercicios Fiscales 2016 y 2017, quedan supeditados a la aprobación de las partidas correspondientes (Plurianual).
3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 292.069.

***CLAUSULA CUARTA:* PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)**
El presente contrato es resultado del procedimiento dela Licitación Pública Nacional SBE N° 05/2015 ***"CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO PARA FUNCIONARIOS DEL MDI - PLURIANUAL"****, convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior según Resolución de aprobación de Llamado N° 429 de fecha 25 de agosto de 2015, adjudicada según Resolución de Adjudicación Nº 541 del 26 de octubre de 2015.*

***CLAUSULA QUINTA:* PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.(Art. 37, c de la Ley Nº 2051).**

Ítems	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad de Meses	Cantidad Mínima de Funcionarios	Cantidad Máxima de Funcionarios	Precio Unitario (IVA incluido)	Monto Mínimo Total	Monto Máximo Total
1	Cobertura Médica para titular, con su Grupo Familiar	Unidad	Evento	22	200	350	580.000	2.552.000.000	4.466.000.000
TOTALES								2.552.000.000	4.466.000.000

Monto mínimo adjudicado IVA incluido: Gs. 2.552.000.000.- (Guaraníes dos mil quinientos cincuenta y dos millones)

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

Lic. María Velázquez de Quintana
Gerente de Licitaciones
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Monto máximo adjudicado IVA incluido: Gs. 4.466.000.000.- (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis millones)

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

a) El Jornal mínimo diario aprobado por el gobierno para actividades diversas no especificadas en la capital del país haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

b) El IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%).

*P1 = [P0 * 0,6 * S1/S0+ 0,4 * IPC1/IPC2]*

Dónde:

P1: Precio Reajustado.

P0: Precio adjudicado.

S1: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al último mes en que fueron prestados los servicios.

S0: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al mes de la apertura de ofertas.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de entregas aprobado.

***CLAUSULA SEXTA:* VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2015, hasta las 24:00 horas del 31 de agosto de 2017.

***CLAUSULA SÉPTIMA:* PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.(Art. 37 de la Ley Nº 2051).**

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Servicios	Fecha(s) final(es) de entrega de los Servicios
1	Seguro Médico	350	Unidad	Instalaciones del proveedor.	El Plazo de entrega de lo adjudicado será en forma inmediata a partir de la firma del contrato conforme a la Sección III Requisitos de los Servicios Requeridos.

***CLAUSULA OCTAVA:* PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 f, de la Ley Nº 2051)**

No Aplica.

***CLAUSULA NOVENA:* CONDICIONES DE PAGO.**

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

El contratista, presentará la solicitud de pago a través de la Dirección de Apoyo Logístico, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Institución, por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos del CONTRATANTE, el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación, con la expresa aclaración de que los servicios fueron prestados y se hallan conforme a lo convenido.

Formas de Pago: de forma mensual contra la presentación del Servicio Sanatorial.

Los pagos se realizarán dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.

La CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03.

El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del contratista, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria. Conforme las disposiciones del Decreto 7781/06, para las Contrataciones con Organismos de la Administración Central, el Oferente que resulte adjudicado, deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza, o en su defecto, hallarse en condiciones

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

de poder habilitar una cuenta corriente y/o caja de ahorro a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago Directo a Proveedores y Acreedores vía acreditación en cuenta bancaria.

Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

- *Numero de Resolución que lo adjudica.*
- *Numero de Contrato Vigente.*
- *Numero de Factura.*
- *Monto solicitado en Guaraníes.*

2. Factura Crédito.

3. Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.

***OBS:** las facturas deberán presentarse en la Dirección de Apoyo Logístico del Ministerio del Interior, sito en Nuestra Señora de la Asunción c/ Manduvira.*

Los pagos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2016 y 2017, quedan sujetos a la aprobación del presupuesto respectivo (Plurianual).

***CLAUSULA DECIMA:** FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, de la Ley Nº 2051)*

*El Proveedor presentará Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo total del Contrato, extendida a la orden de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones – Ministerio del Interior, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO"**. La misma deberá presentar a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **Contratante** dentro del mencionado plazo.*

A tal efecto, deberá presentar al Contratante las garantías de cumplimiento del Contrato y Anticipo bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguro de caución en la República del Paraguay. Las Garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de la Licitación.

La validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá exceder en 30 días a la vigencia del Contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la Ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los servicios.

***CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley Nº 2051).*

No Aplica.

***CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** MULTAS. (Art. 37 i, Ley Nº 2051).*

El valor de las multas será: 1% (un por ciento) sobre la factura pendiente de pago. Las multas serán aplicadas por cada 2 (dos) apercibimientos por escrito por la contratante, con respecto a las quejas en relación con la prestación del servicio en el mes, sobre el valor de la factura pendiente de pago.

El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

***CLAUSULA DECIMO TERCERA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 j, Ley Nº 2051)*

Según lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y conforme a lo detallado en la cláusula quinta del presente contrato.

***CLAUSULA DECIMO CUARTA:** CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 k, Ley Nº 2051).*

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

b) Por mutuo acuerdo de las partes;

c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d) Por decisión unilateral dela Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;

e) Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre la Contratante y el Proveedor cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor dela Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del Proveedor;

b) Por quiebra o insolvencia del Proveedor;

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) Por suspensión de los trabajos,imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y

g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del ***Proveedor.***

El proceso de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciara a partir de que al ***Proveedor*** *le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un termino de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE ALA CONTRATANTE

El ***Proveedor*** *podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables ala Contratante:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de (90) noventa días calendario;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de (60) sesenta días calendario, dispuesto por el Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y

c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento dela Contratante.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (ART. 37 l, Ley Nº 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la ley Nº 18779/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes,incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para difundir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO SEXTA:ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo ***asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.***

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: ***ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.***

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio del Interior, y tendrá la responsabilidad de la gestión de éste, monitoreando el cumplimiento de las condiciones pactadas, las especificaciones técnicas, los plazos, la recepción de los servicios a conformidad, el seguimiento continuo al contrato con el acompañamiento técnico necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de octubre de 2015.

Prof. Dr. JUAN ROQUE GALEANO VILLALBA
SANTA CLARA S.A. CMP
PROVEEDOR

FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS
MINISTRO DEL INTERIOR
CONTRATANTE

Lic. HELEN HARRISON PALEARI
SANTA CLARA S.A. CMP
PROVEEDOR